



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/827
5 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 112 del programa

LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Wilfried GROLIG (República Federal de Alemania)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó este tema, junto con los temas 95, 98, 106, 107, 108, 114 y 115, en sus sesiones 36a. a 43a., 50a. y 52a., celebradas los días 8 a 10, 13 a 15, 21 y 22 de noviembre de 1989. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña del debate celebrado en la Comisión (A/C.3/44/SR.36 a 43, 50 y 52).
3. La Comisión tuvo ante sí para el examen de este tema los documentos siguientes:
 - a) Informe del Comité contra la Tortura 1/;
 - b) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/44/443);
 - c) Informe del Secretario General sobre la tortura y el trato inhumano de niños encarcelados en Sudáfrica y Namibia (A/44/623);
 - d) Informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/44/708);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/44/46).

8p.

e) Carta de fecha 8 de marzo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/171);

f) Carta de fecha 24 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ante las Naciones Unidas (A/44/238 y Corr.1);

g) Carta de fecha 22 de agosto de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Granada ante las Naciones Unidas (A/44/477);

h) Carta de fecha 2 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (A/44/706).

4. En la 36a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/44/SR.36).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.51

5. En la 50a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el representante de Zambia, en nombre de Afganistán, Angola, Argelia, Botswana, Burkina Faso, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Etiopía, Filipinas, Guinea, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Madagascar, Marruecos, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, Zaire, Zambia y Zimbabwe presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.51) titulado "La tortura y el trato inhumano de niños encarcelados en Sudáfrica y Namibia". Ulteriormente, Mali, Somalia, Guatemala y Burundi se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 52a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/44/L.51 sin someterlo a votación (véase párr. 12, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.52

7. En la 50a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el representante de los Países Bajos, en nombre de Alemania, República Federal de, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, Italia, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal, Suecia, Uruguay y Venezuela presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.52) titulado "Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes". Posteriormente, Guatemala, El Salvador y el Paraguay se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 52a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/44/L.52 sin someterlo a votación (véase párr. 12, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.53

9. En la 50a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el representante de Suecia, en nombre de Alemania, República Federal de, Australia, Austria, el Brasil, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Kenya, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal y Suecia presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.53) titulado "Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura". Posteriormente Guatemala se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En su 52a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/44/L.53 sin someterlo a votación (véase párr. 12, proyecto de resolución III).

11. En la misma sesión, el representante del Japón hizo una declaración.

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

12. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

La tortura y el trato inhumano de niños encarcelados
en Sudáfrica y Namibia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/134, de 8 de diciembre de 1988, y tomando nota de la resolución 1989/4 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1989,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 2/, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles , Inhumanos o Degradantes 3/, y la Declaración de los Derechos del Niño 4/,

2/ Resolución 3452 (XXX), anexo.

3/ Resolución 39/46, anexo.

4/ Resolución 1386 (XIV).

Tomando nota del informe del Secretario General 5/ y especialmente de su conclusión de que en el período que se examina no ha habido una disminución de la tortura y otras formas de trato inhumano y degradante de niños y jóvenes,

1. Expresa su profundo disgusto ante los testimonios de encarcelamiento, tortura y trato inhumano de niños en Sudáfrica;
2. Condena vigorosamente al régimen racista de apartheid por el aumento del número de casos de encarcelamiento, tortura y trato inhumano de niños en Sudáfrica;
3. Reitera su exigencia de que se ponga en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los niños detenidos por el régimen de apartheid en Sudáfrica;
4. Exige el desmantelamiento inmediato de los "campamentos de rehabilitación" y "centros de reeducación" en Sudáfrica, puesto que sólo sirven para la estrategia del régimen racista de maltratar física y mentalmente a los niños negros sudafricanos;
5. Reitera su llamamiento a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que intensifiquen la campaña mundial encaminada a señalar, vigilar y poner en evidencia esas prácticas inhumanas;
6. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la cuestión del encarcelamiento, la tortura y otras formas de trato inhumano a que están sometidos los niños en Sudáfrica;
7. Pide también a la Comisión de Derechos Humanos que preste especial atención a los niños de Namibia que han sido víctimas de la tortura, la detención y otras formas de trato inhumano por parte del régimen de apartheid, con miras a rehabilitarlos;
8. Pide al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
9. Decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

PROYECTO DE RESOLUCION II

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o DegradantesLa Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 6/ y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 7/, que disponen que nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), de 9 de diciembre de 1975,

Recordando además su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o adherirse a ella, como cuestión de prioridad, y sus resoluciones 40/128, de 13 de diciembre de 1985, 41/134, de 4 de diciembre de 1986, 42/123 de 7 de diciembre de 1987 y 43/132, de 8 de diciembre de 1988, así como las resoluciones 1987/30, de 10 de marzo de 1987 8/, 1988/36, de 8 de marzo de 1988 9/ y 1989/29, de 6 de marzo de 1989 10/, de la Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de la pertinencia del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley 11/ y de los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes 12/, para la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

6/ Resolución 217 A (III).

7/ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

8/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 5 y correcciones (E/1987/18 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

9/ Ibid., 1988, Suplemento No. 2 y correcciones (E/1988/12 y Corr.1), cap. II secc. A.

10/ Ibid., 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II, secc. A.

11/ Resolución 34/169, anexo.

12/ Resolución 37/194, anexo.

Recordando la aprobación del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión 13/,

Profundamente preocupada por el número alarmante de denuncias de casos de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ocurridos en diversas partes del mundo,

Decidida a promover el pleno cumplimiento de la prohibición, conforme al derecho internacional y nacional, de la práctica de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1988/32, de 8 de marzo de 1988 9/, de prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial encargado de examinar cuestiones relativas a la tortura,

1. Acoge con beneplácito el primer informe del Comité contra la Tortura 14/;
2. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 15/;
3. Subraya la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención en lo que se refiere a la financiación del Comité contra la Tortura, con lo que éste podrá desempeñar de manera eficaz y eficiente todas las funciones que le confía la Convención, y hace un llamamiento a todos los Estados partes para que no tomen ninguna medida que pueda menoscabar la financiación de todas las funciones confiadas al Comité por la Convención, a fin de asegurar la viabilidad a largo plazo del Comité como mecanismo esencial para supervisar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención;
4. Acoge con agrado la atención que ha prestado el Comité contra la Tortura a la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes acerca del cumplimiento de las disposiciones de la Convención por los Estados partes en ella y, en particular, su decisión de revisar sus directrices generales para la presentación de los informes iniciales por los Estados partes;
5. Toma nota con reconocimiento de la aprobación por el Comité contra la Tortura de su reglamento;

13/ A/34/146, anexo.

14/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/44/46).

15/ A/44/443.

6. Acoge con satisfacción el intercambio de opiniones sobre cuestiones relacionadas con la tortura que se ha realizado entre el Comité contra la Tortura y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y pide que se prosiga ese intercambio;

7. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se proporcionen personal y medios suficientes para que el Comité contra la Tortura pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

8. Reitera su petición a todos los Estados en el sentido de que se hagan partes en la Convención con carácter prioritario;

9. Invita una vez más a todos los Estados a que, tras la ratificación de la Convención o su adhesión a ella, consideren la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención;

10. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

11. Decide examinar el informe del Secretario General en su cuadragésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

PROYECTO DE RESOLUCION III

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 16/, que proclama que nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 17/,

Recordando con satisfacción de la entrada en vigor, el 26 de junio de 1987, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 18/,

16/ Resolución 217 A (III).

17/ Resolución 3452 (XXX), anexo.

18/ Resolución 39/46, anexo.

Recordando su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en varios países se cometían actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Convencida de que la lucha por eliminar la tortura comprende la prestación de asistencia con un espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

Tomando nota del informe del Secretario General 19/,

1. Expresa su gratitud y reconocimiento a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

2. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encuentren en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones iniciales y adicionales al Fondo;

3. Invita a los gobiernos a hacer contribuciones al Fondo, de ser posible con carácter regular, a fin de que el Fondo pueda prestar apoyo continuo a proyectos que dependan de subvenciones periódicas;

4. Pide al Secretario General que incluya, con carácter anual, al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura entre los programas para los que se prometen fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

5. Expresa su reconocimiento a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

6. Expresa su reconocimiento al Secretario General por el apoyo que ha prestado a la Junta de Síndicos del Fondo;

7. Pide al Secretario General que aproveche todas las posibilidades existentes, incluidas la preparación, publicación y difusión de material informativo, para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en sus esfuerzos porque se conozca mejor el Fondo y su labor humanitaria y en sus llamamientos para obtener contribuciones.
